

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 194-2023 Bárcena Villa Nueva, 30 de mayo de 2023

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y por Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura que sean seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus Prácticas Agrícolas y Forestales Supervisadas en materia de extensionismo.

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Mynor Barillas, Encargado de la Unidad de Prácticas Agrícolas y Forestales Supervisadas -PAFS- con el visto bueno del Coordinador Académico de la ENCA mediante oficio Ref. PAFS 127-2023 de fecha 24 de Mayo de 2023, solicita se autorice el pago de subvención para las prácticas a un grupo de nueve (9) estudiantes de la ENCA.

CONSIDERANDO:

Que el numeral romano dos (II) de la resolución 48-2018 emanada del Consejo Directivo con fecha 30 de abril de 2018 indica que debe suscribirse un convenio con el estudiante para determinar los productos de su estadía, el plazo y el monto del subsidio, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, lo que para el efecto se cumple, siendo procedente aprobar la solicitud presentada.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

Aprobar la solicitud presentada por el Ingeniero Mynor Barillas, Encargado de la Unidad de Prácticas Agrícolas y Forestales Supervisadas -PAFS- con el visto bueno del Coordinador Académico y en consecuencia se otorga la subvención establecida en el Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la ENCA y la resolución 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, al grupo de nueve (9) estudiantes beneficiarios propuestos, por el plazo del 3 de julio al 31 de octubre del año en curso, de conformidad con la siguiente información:



Fundada en 1921

	Nombres y Apellidos	No. de Promoción	Carrera	CUI	Lugar de práctica Comunidad*	Total de Subvencion	
1	Catú Chicol Cristian Allan	2021-2023	Agronomía	3084 85521 0404	Xeatzan	Q	12,518.04
2	Chin Pirir, Mirna Alejandra	2021-2023	Agronomía	3038 63935 0110	Mam Cajolá	Q	12,518.04
3	Ramos Carías, Luis Fernando	2021-2023	Agronomía	3236 83630 0511	La Bendición	Q	12,518.04
4	Rax Choc, Byron Leonel	2021-2023	Agronomía	3214 65164 1601	Adelita	Q	12,518.04
5	Román Quex, Nelson Moisés	2021-2023	Agronomía	2931475310401	San Vicente Pacaya	Q	12,518.04
7	Sacalxot Camacho, Bryan Andersson	2021-2023	Agronomía	3200560900914	El Llano	Q	12,518.04
8	Tesucún Quixchán, Kevin Yobany	2021-2023	Agronomía	3258 22980 1704	Santa Rosa Balandra	Q	12,518.04
9	García Godoy, Fátima Andrea	2021-2023	Forestal	3022 81053 0101	Quezada	Q	12,518.04
10	Puac Alvarez, Alicia	2021-2023	Forestal	3260 63870 0802	Hawaii	Q	12,518.04

- 11. Se instruye que se suscriba convenio entre la ENCA y los estudiantes beneficiarios para formalizar los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente resolución es de efecto inmediato. III.
- IV. Notifíquese.





Fundada en 1921

CONVENIO NÚMERO 3-2023 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- Y EL ALUMNO Luis Fernando Ramos Carías.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el ocho de junio de dos mil veintitrés, NOSOTROS: RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO, de cincuenta y cuatro años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, con cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29) de conformidad con la certificación de fecha nueve de enero del dos mil veintitrés extendida por la Jefe de la Sección de Personal, a través de la cual se aprueba mi contratación, así como certificación extendida por el Secretario del Consejo Directivo de la resolución de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, identificada como PCD número cero dos guion dos mil veintitrés (PCD No. 023-2023), en la cual el Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, me delega la representación legal de la Escuela Nacional Central de Agricultura que ostenta dicho presidente; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA; Luis Fernando Ramos Carías, de DIECINUEVE(19) años de edad, soltero(a), estudiante, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA, CERO QUINIENTOS ONCE (3236 83630 0511) extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en: Manzana 26, lote 25 Col. María Mattos, Palín, Escuintla, lugar que señalo para recibir notificaciones, a quien en adelante se denominará simplemente EL BENEFICIARIO. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- QUE EFECTUARAN SU PRÁCTICAS AGROPECUARIAS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES SUPERVISADAS EN EXTENSIÓN RURAL, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director de la ENCA, Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo 03-2018 emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución 48-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y la resolución de la Dirección de la ENCA número 194-2023, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, otorga a Luis Fernando Ramos Carías, una subvención, para que efectúe su prácticas agropecuarias, agroindustriales y forestales supervisadas como extensionista rural, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para que le sea otorgada, siendo éstos: ser estudiante del séptimo cuatrimestre de la ENCA, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS. El objetivo de la subvención que se otorga es apoyar al beneficiario para que realice sus prácticas supervisadas en extensión rural en la comunidad La Bendición, debiendo utilizar el monto de esta en gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos relacionados del estudiante, por lo que deberá elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Unidad de Prácticas, Agrícolas y Forestales Supervisadas, de conformidad con los productos siguientes:

PLAN DE PRÁCTICA (primer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos



Fundada en 1921

- e. Información general del Centro de Práctica (Ubicación geográfica y generalidades, vías de acceso, nombre de comunidad/es donde se realizarán actividades de extensión rural).
- f. Cronograma preliminar de actividades a realizar

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (segundo mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- Resultados (incluir fotografías)

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (tercer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- c. Carátula
- h. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- i. Introducción
- i. Objetivos
- k. Actividades realizadas
- Resultados (incluir fotografías)

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS (cuarto mes) y el contenido mínimo del Informe:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)
- g. Conclusiones
- Recomendaciones

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO, MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. El plazo de vigencia del presente convenio es del del 3 de julio al 31 de octubre del año en curso. La subvención es por un monto total DOCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.12,518.04) que será entregada mediante cuatro desembolsos al beneficiario durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año de conformidad con lo descrito en la cláusula anterior, de la siguiente manera: El primer desembolso se hará durante el mes de julio un monto de Q.3,018.90, contra la entrega del informe del plan de práctica. El segundo desembolso se hará durante el mes de agosto del presente año, por la cantidad de Q. 3,166.38, contra la entrega del informe de avances de actividades de extensión rural realizadas. El tercer desembolso se hará durante el mes de septiembre por la cantidad de Q. 3,166.38 y el cuarto desembolso se hará durante el mes de octubre por la cantidad de Q. 3,166.38 contra la entrega del informe de actividades realizadas y el cuarto desembolso. Todos los informes se presentarán con el visto bueno del asesor nombrado, el encargado de PAFS y del Coordinador de Academia. Los desembolsos se acreditarán a la cuenta monetaria número 3137155947 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a nombre del beneficiario. CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El beneficiario por el presente convenio queda obligado a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA, especialmente las siguientes:

a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la entidad, donde esté desarrollando sus prácticas y lo requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.



Fundada en 1921

- b) Mantener una conducta apropiada durante las actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad en la cual este efectuando sus prácticas.
- c) Elaborar y presentar los informes en las fechas que le sean requeridos por la Coordinación del Área en la que se realice el Encargado de la Unidad de Prácticas Agrícolas y Forestales Supervisadas.
- d) Aprobar la práctica supervisada conforme a los reglamentos de la ENCA.

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición de la entidad en que este efectuando sus prácticas o de las requeridas por las autoridades competentes de la ENCA, éste último podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado, y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Si el beneficiario se retira anticipada y voluntariamente, de la practica supervisada en extensión rural, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, de acuerdo al procedimiento establecido e informe que efectué la Coordinación Administrativa Financiera, monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva, aceptando desde ya como buenas y bien hechas las cuentas que se le presenten, y acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con el beneficiario, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención de estudios, fuere necesario hacerle modificaciones a este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo, la ENCA a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) la ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando por causas de fuerza mayor, las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente del beneficiario, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) a excepción de lo indicado en la literal anterior, y ante el COVID-19 o una pandemia, si el BENEFECIARIO resultare con contagio, a efecto de resguardar la salud pública, se acuerda que éste se deberá retirar del centro de práctica por el tiempo que medicamente se considere necesario y dar continuidad a sus prácticas supervisadas; e) CADUCIDAD: la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO. El beneficiario expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece el Acuerdo número 3-2018 y sus modificaciones; Resolución 48-2018, ambas del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y demás disposiciones de las autoridades. SEPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES. El beneficiario por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar, señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada, salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren, obligándome expresamente a notificarle por escrito cualquier cambio que de dicho lugar hiciere y renuncio al fuero



Fundada en 1921

de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que ésta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en CUATRO hojas de papel bond membretado.

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

DIRECTOR

Luis Fernando Ramos Carías,

BENEFICIARIO

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el ocho de junio de dos mil veintitres, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención, de esta misma fecha, son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Ronny Estuardo Mancilla Ruano, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura—ENCA- quien es persona de mi anterior conocimiento y Luis Fernando Ramos Carías,, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA, CERO QUINIENTOS ONCE (3236 83630 0511) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario.

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

ANO

BENEFICIARIO

Luis Fernando Ramos Carías.

DIRECTOR

ANTE MÍ:

ic. Luis Artuno Quanionez Gil

Notario

il

ENTO SEGUN ART. 10 DE LA LEY MPUESTO DE TIMBRES FISCALE Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

CRENSE Y NOTA



Fundada en 1921 Consejo Directivo

> Resolución PCD No. 03-2023 Bárcena, Villa Nueva, 15 de junio del 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual a los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, que sean seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas en materia de extensionismo, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinaran los productos, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su PAFS.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que la representación legal de la ENCA la tiene el Presidente del Consejo Directivo, y podrá delegarla en el Director de esta. Dicha representación podrá ejercitarse conjunta o separadamente.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de junio del 2023, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió nueve (9) convenios de subvención con estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quienes fueron seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales supervisadas en extensión rural conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiario de dicha subvención.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

 Aprobar los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quienes efectuaran sus prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales supervisadas de conformidad con el cuadro siguiente:



Fundada en 1921 **Consejo Directivo**

	Nombres y Apellidos	No. de Promoción	Carrera	CUI	Lugar de práctica Comunidad*	Total de Subvencion	
1	Catú Chicol Cristian Allan	2021-2023	Agronomía	3084 85521 0404	Xeatzan	Q12,518.04	
2	Chin Pirir, Mirna Alejandra	2021-2023	Agronomía	3038 63935 0110	Mam Cajolá	Q12,518.04	
3	Ramos Carías, Luis Fernando	2021-2023	Agronomía	3236 83630 0511	La Bendición	Q12,518.04	
4	Rax Choc, Byron Leonel	2021-2023	Agronomía	3214 65164 1601	Adelita	Q12,518.04	
5	Román Quex, Nelson Moisés	2021-2023	Agronomía	2.93148E+12	San Vicente Pacaya	Q12,518.04	
6	Sacalxot Camacho, Bryan Andersson	2021-2023	Agronomía	3.20056E+12	El Llano	Q12,518.04	
7	Tesucún Quixchán, Kevin Yobany	2021-2023	Agronomía	3258 22980 1704	Santa Rosa Balandra	Q12,518.04	
8	García Godoy, Fátima Andrea	2021-2023	Forestal	3022 81053 0101	Quezada	Q12,518.04	
9	Puac Alvarez, Alicia	2021-2023	Forestal	3260 63870 0802	Hawaii	Q12,518.04	

11. La presente resolución es de efecto inmediato.

III. Notifiquese.

> Ing. Agr. Juan Sebastián Pinto Grotewold Presidente del Consejo Directivo 2023

> > **ENCA**

